



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art. 1 **PÁRRAFO 5**

#NODISCRIMINES

CON EDUCACIÓN PONEMOS UN ALTO A LA DISCRIMINACIÓN





CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Señala que se sancionará con prisión o trabajo a favor de la comunidad y multa, al que por razón de género, edad, raza, estado civil, orientación sexual, idioma, ideología, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, origen étnico o nacional, embarazo, trabajo o profesión, posición económica, características físicas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, limite, menoscabe, anule o ponga en riesgo, los derechos, libertades y seguridad de la persona al:

I.-Provocar o incitar al odio o la violencia;

II.-Negar un servicio o prestación a la que se tenga derecho, debiéndose entender que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III.-Humillar, denigrar o excluir a alguna persona o grupos de personas; y

IV.-Negar o restringir derechos laborales o de otra naturaleza.

Establece que ningún servidor público puede por alguna de las razones señaladas en el párrafo primero del artículo, retardar o negar a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho.

Art. 132 Título Quinto

#NODISCRIMINES

CON EDUCACIÓN PONEMOS UN ALTO A LA DISCRIMINACIÓN





LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se basa en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Art. 1 Fracción III

#NODISCRIMINES

CON EDUCACIÓN PONEMOS UN ALTO A LA DISCRIMINACIÓN

